



TRAMITADO  
19 JUN. 2019  
Fecha.....

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2019; MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 864

CONCEPCIÓN, 17 JUN. 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social; La Resolución Exenta N° 0290, que aprobó las Orientaciones técnicas para la iniciativa Código Azul año 2019; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a estas personas, en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de estos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. De esta manera, la Glosa N° 18 de la Asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 0290, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones técnicas para la iniciativa Código Azul año 2019, del programa Noche Digna, con el fin de determinar los dispositivos existentes, fenómenos climáticos ante cuales se activara y organismos que participan.
4. Que, en este marco corresponde a cada Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia la activación del Código Azul en su respectiva región y respecto de las comunas que se indican en la Resolución Exenta N° 0290, de 2019, ya referida, en la medida que se den los supuestos climatológicos contemplados en la misma y de conformidad a la información reportada por Dirección Meteorológica de Chile dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad de Los Ángeles, toda vez que dicha entidad cuenta con: a) Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa y c) rendiciones financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa, según da cuenta el informe de fecha 09 de mayo de 2019 que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.
6. Que, mediante resolución N° 098, de fecha 07 de febrero de 2019, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío, podrá celebrar convenios de colaboración y/o transferencias o modificaciones a los convenios, en el marco del Plan de Invierno 2019.

**RESUELVO:**

1° AUTORIZASE trato directo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Del Bío Bío y La Municipalidad de los Ángeles, RUT: 69.170.100-K con motivo de la ejecución del Código Azul año 2019.

2° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Código Azul, Año 2019, suscrito con fecha 14 de Junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Municipalidad de Los Ángeles, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2019, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**

En Concepción, a 14 de Junio de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto N°442, 3° piso, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Los Ángeles** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por Don Esteban Eduardo Krause, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N°495, comuna de Los Ángeles, Región de Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. De esta manera, la Glosa N° 18 de la Asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle.
2. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada Código Azul, la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle y que no acceden a la oferta programática regular del Programa Plan de Invierno del MDSF o de aquella disponible ejecutada directamente por la sociedad civil, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
3. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, cuando exista una alta probabilidad de ocurrencia de algún fenómeno climático de bajas temperaturas y/o precipitaciones que ponga en riesgo la vida de las personas, buscando fortalecer el sistema de atención a personas en dicha situación durante el invierno, aumentando los cupos, comprometiendo a actores públicos y privados en la tarea de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0290, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en las que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco Código Azul 2019, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
4. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul son:
  - a) Refugios: Servicio de alojamiento de emergencia y transitorio, al cual pueden acceder personas en situación de calle cuando se decreta el código azul, en este tipo de dispositivo se entregan prestaciones de alojamiento, alimentación y abrigo.
  - b) Operativo móvil: consiste en equipos que recorren un territorio en vehículos entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, debiendo informar acerca de alternativas de hospedaje y derivar a un centro de atención de salud si fuese pertinente.
5. Que, para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios de colaboración y/o transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2019.
6. Que, por otra parte, la Municipalidad de Los Ángeles, entre las materias de su interés, está la de velar por el resguardo de las personas. Es por ello que requiere atender la problemática causada por sus habitantes que se mantienen en situación de calle en el territorio de Los Ángeles, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo Operativo Móvil durante el año 2019.
7. Que, en este contexto la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío elaboró un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 09 de mayo de 2019, el que da cuenta que la Municipalidad de Los Ángeles cuenta con: a) Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios de los citados programas; c) Rendiciones financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa; Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, en el territorio de Los Ángeles, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle cuya vida y salud están en riesgo por las bajas temperaturas, cada vez que se active el Código Azul.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 098, de fecha 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarías (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la Municipalidad de Los Ángeles a fin de que esta institución implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo Operativo Móvil en la comuna de Los Ángeles.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas que se describen a continuación:

Dispositivo	Comuna	Cobertura
Operativo móvil	Los Ángeles	100 diarios

El o los dispositivos deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N°0290, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

- 1) Ejecutar el o los dispositivos y contar con los Recursos Humanos para ello conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas "Código Azul" y lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

**TERCERA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del o los dispositivos el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1

Se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar a lo menos el 50% de las coberturas.

1. Ejecutar el dispositivo, y entregar las prestaciones de conformidad con las Orientaciones Técnicas del Código Azul y sus modificaciones, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Conformar, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
4. Asegurar el funcionamiento del dispositivo en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código azul.
5. Al implementarse el dispositivo deberá ingresar la información de cada persona que atiende y las prestaciones entregadas, en forma diaria, en la plataforma Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/views/usuarios/login.php> u otra plataforma disponible según requerimientos de la SEREMIA y/o Central de Coordinación y Reportabilidad.
6. Para efectos de tener respaldo de los ingresos y prestaciones entregadas cuando no sea posible ingresar la información en las plataformas señaladas en el numeral anterior, los ejecutores deberán completar la "Planilla de Registro de ingresos" y "Planilla de Registro de Prestaciones" las que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente, SIGEC.
7. Registrar los hechos acontecidos durante los turnos, en el libro de novedades que deberá disponer para el efecto.
8. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Código Azul genere, principalmente a la Mesa Regional Calle que se convocará entre 48 a 24 horas de anticipación respecto del evento del Código Azul. Esta participación podrá ser directamente o a través de terceros encomendados para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del Código Azul, y sus resultados.
9. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).<sup>2</sup>
10. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informe Técnico de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, a la SEREMI a través de su oficina de partes y además por medio de SIGEC.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como dispositivo (Operativo Móvil y/o Refugio) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas Código Azul y su modificación, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico y de los Informes de Inversión.
8. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y su modificación, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **CUARTA DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Los Ángeles la cantidad de \$32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Por su parte, el Ejecutor, en caso de ser una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems indicados a continuación y conforme a la descripción señalada en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinarse como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

## **2**

Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. » Personas que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Los items autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

Plan de Cuentas Operativo Móvil

<b>1 Gastos directos Usuarios</b>
<b>1.2 Servicios de Recursos Humanos</b>
1.2.1.1 Coordinador /Jefe Operativo Móvil
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
<b>1.3 Activos Validación</b>
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.3.1.10 Materiales de Construcción
<b>1.4 Gastos de Soporte</b>
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos
<b>2 Gastos internos</b>
<b>2.1 Gastos Directos</b>
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
<b>2.1.2 Material Fungible</b>
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del o los dispositivos, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 4 (cuatro) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

#### **QUINTA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

##### **a) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los curriculums indicados en el párrafo precedente.

##### **b) Informe Técnico de Avance.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI el 31 de julio del presente año, un Informe Técnico de Avance, el que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos las Orientaciones Técnicas del Código Azul.

El Informe de Avance se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

##### **c) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del o los dispositivos.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

#### **Revisión del Informe Técnico.**

El informe deberá ser revisado por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

En caso de que sea rechazado en el SIGEC, deberá ser subsanado por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlo. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

#### **SEXTA : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y LOS INFORMES FINANCIEROS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

##### **b) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de cuentas señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

##### **c) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos, si correspondiere.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

#### **SÉPTIMA. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, en caso de ser procedente.

#### **OCTAVA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 30 de septiembre de 2019.

No obstante lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos a partir de la suscripción del presente convenio.

#### **NOVENA REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.**

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Municipalidad de Los Angeles, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir.

#### **DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

##### **1. Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el informe técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan de Invierno a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

##### **2. Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

#### **UNDÉCIMA : CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideraran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.

- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.
- h. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO SEGUNDA DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de don Esteban Krause Salazar, para actuar en representación de la Municipalidad de Los Ángeles, consta en Decreto Alcaldicio N°4.070 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **DÉCIMO TERCERA : EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Glosa 18, Programa Noche Digna, implementación Código Azul, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**


  
**ALBERTO MORAGA KIEL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGION DEL BIO BÍO**

AMK/cpa/MAWIMJB/RET  
Distribución:

- Ejecutor.
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío
- Oficina de Partes.

13 6682162

**LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**Ricardo Ssepulveda Cariaga**  
**ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**



INFORME TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN  
Y  
VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA

09 de mayo de 2019

Con la finalidad de materializar la implementación del Código Azul 2019, que dispone de recursos del "Programa Noche Digna", y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, para identificar una institución que cuente con:

- Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa.
- Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa.

Se certifica que la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, Rut: 69.170.100-K ubicada en Caupolicán N°399, Los Ángeles, cumple condiciones técnicas y experiencia laboral para poner en ejecución, los servicios Código azul de:

Operativos Móviles: Servicio que entrega prestaciones básicas de alimentación, información, derivación y traslado a hospedajes de Plan Invierno a personas en situación de calle.

Sin perjuicio de las revisiones técnicas y financieras que se encuentren en trámite en esta Secretaría Ministerial.

A fin de posibilitar la ejecución de:

REGION	DISPOSITIVO	COMUNA	CUPOS	PROYECCIÓN EVENTOS	PRESUPUESTO	EJECUTOR
Bío Bío	Operativo Móvil	Los Ángeles	100	40	\$ 32.000.000	Municipalidad de Los Ángeles

En comprobante y previa lectura firma,



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION BÍO BÍO

AMK/RIS/COA/CT/MJH  
Distribución

- 1.- Programa Noche Digna, Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- 2.- Archivo Oficina de Partes, Seremi Bío Bío.
- 3.- Encargada Programa Noche Digna, Seremi Bío Bío